

	<b>CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTA TECNOLOGÍA EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS</b> Nit 900 263 426-7	Código: SGSST-PLT-002 <b>Versión: 03</b>
	<b>POLÍTICA DE NO ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, FUMADORES Y ARMAS</b>	<b>Página 1 de 1</b>

**CEAD S.A.S.**, ha definido y establecido una política de no alcohol, drogas o sustancias psicoactivas, tabaco y armas, esto con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, usuarios y familias que visitan las instalaciones físicas de la empresa, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.

El uso de drogas y alcohol fuera del trabajo pueden afectar el desempeño del trabajador y la seguridad de las operaciones en el campo de trabajo motivo por lo cual no se permitirá el ingreso a los empleados que presenten síntomas de uso de estas sustancias psicoactivas o porten armas.

Para que se obtenga el éxito y cumplimiento de esta Política, la Gerencia General dispondrá de recursos financieros, técnicos y humanos, con el objeto de implementar estrategias de promoción y prevención para evitar el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas minimizando así los riesgos que genera esta situación en el ámbito laboral, del mismo modo dispondrá de los recursos legales y normatividad vigente que sobre lo anterior se regule a fin de actuar acorde a ellas. y establece lo siguiente:

Es responsabilidad de todos los trabajadores, certificar un ambiente de trabajo seguro y saludable, libre del consumo de alcohol, tabaco, drogas y porte de armas, en todos los sitios de trabajo, reconocemos que tanto el alcohol, como el tabaco y las drogas son agentes nocivos para la salud según artículo 16 de la ley 30 de 1986, y artículos, 2.3 y 4 de la resolución 1956 del 2008 y Ley Antitabaco 1335 de 2009, resolución 1075 de 1992 y resolución 4225 de 1992, se busca concientizar a los trabajadores para evitar daños en la salud con las siguientes pautas:

- Los colaboradores deben abstenerse de asistir al cumplimiento de sus funciones consumiendo o bajo los efectos del alcohol o de las sustancias psicoactivas, o portando armas dentro de las instalaciones, en caso de no cumplir podrían incurrir en sanciones disciplinarias dispuestas en el Código Sustantivo del Trabajo o en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Si en el examen de ingreso y/o seguimiento se detecta que está bajo los efectos del alcohol y/o alguna sustancia psicoactiva se considerará no apto.

“Documento controlado del Sistema de Gestión de Calidad de Cead S.A.S.”

	<b>CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTA TECNOLOGÍA EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS</b> Nit 900 263 426-7	Código: SGSST-PLT-002
	<b>POLÍTICA DE NO ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, FUMADORES Y ARMAS</b>	Versión: 03
		Página 1 de 1

- No se permite fumar en áreas de trabajo ya que afecta la salud de los trabajadores, contratistas, usuarios y familias que visitan las instalaciones, poniendo en riesgo la salud de las personas, las instalaciones de trabajo y las operaciones de trabajo.
- No se tolera la venta de licor, cigarrillo ni drogas alucinógenas en las áreas de trabajo o dentro de las horas laborales, si el trabajador incurre en este acto se le aplicaran las sanciones dispuestas en el Reglamento Interno de Trabajo.

La empresa se compromete a:

- Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, contratistas y temporales que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcoholicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.
- Fijar en un lugar visible avisos de prevención al consumo de cigarrillo y tabaco como: "RESPIRE TRANQUILO, POR EL BIEN DE SU SALUD ESTE ESPACIO ESTÁ LIBRE DE HUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS".

La presente política hace parte integral del Reglamento Interno de Trabajo y del contrato laboral por lo que los trabajadores manifiestan que han leído, entiende y aceptan de manera integral todo su contenido y manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no sufren de problemas de alcoholismo, drogadicción, enfermedad infectocontagiosa, ni consumidor habitual de sustancias alucinógenas, ni drogas enervantes

La violación a esta Política, así como oponerse a una inspección o toma de muestra, se considerará falta grave y en consecuencia la Compañía puede amparar medidas disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la Legislación Nacional Vigente.

El COPASST se encargará de fomentar y difundir los diferentes mecanismos de prevención y control que se establezcan, así mismo los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.

"Documento controlado del Sistema de Gestión de Calidad de Cead S.A.S."

	<b>CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTA TECNOLOGÍA EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS</b> Nit 900 263 426-7	Código: SGSST-PLT-002
	<b>POLÍTICA DE NO ALCOHOL, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, FUMADORES Y ARMAS</b>	<b>Versión: 03</b>
		<b>Página 1 de 1</b>

**USO DE ALCOHOLIMETRO Y ALCOSENSORES:** Respecto del uso de los equipos para realizar el correspondiente examen y así llegar a comprobar el grado de alcoholemia de alguno de sus trabajadores el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Dirección General, mediante Resolución 181 del 27 de febrero del 2015, reglamentó el uso de los correspondiente equipos para la medición de alcohol en aire espirado bajo los criterios y procedimientos estandarizados y en el marco de un sistema de aseguramiento de la calidad que le ofrezca a la sociedad resultados confiables, donde se debe contar con:

1. Operador calificado.
2. Requisitos de la documentación: procedimiento operativo, certificados de capacitación del operador, hoja de vida del equipo analizador (con descripción detallada del equipo, fecha en la que se pone en servicio, certificado de calibración, informes de mantenimiento, lista de chequeo del equipo analizador antes del uso, registro de entrevista, registro de resultados y registro de la declaración de la aplicación de un sistema de aseguramiento de la calidad en la medición indirecta de alcoholemia a través del aire espirado).

Nota: Para efectos de la presente política se entiende por instalación, todas las oficinas, vehículos y zonas donde se desarrollen actividades de la empresa ya que afecta la salud de los trabajadores y demás personas y pone en riesgos las instalaciones o equipos de trabajo.

Esta política será publicada, divulgada, revisada anualmente y actualizada acorde a los cambios en la normatividad legal vigente como en la empresa, así mismo será actualizada cuando la Institución lo considere pertinente e igualmente estará disponible a todas las partes interesadas.

Se firma a los 16 días del mes de abril de 2025.



**ALEXANDRA GIRALDO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CEAD S.A.**